



ICOMOS Y OTROS ORGANISMOS

NORMATIVIDAD

Una serie de extractos sobre las normas que ha vertido este y otros organismos en el tema de la conservación de ciudades y centros históricos.

La gestión de la conservación en ciudades y centros históricos, ha sido desde un tiempo a la fecha motivo de interés para varias organizaciones académicas y científicas especializadas. Además de las universidades y centros de investigación, también los organismos no gubernamentales como el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) han desarrollado normas sobre el tema de las ciudades y su conservación desde el punto de vista patrimonial. Desde la fundación de ICOMOS (1965), este organismo continúa emitiendo normas y lineamientos para atender problemáticas de los ambientes edificados con valor histórico. El ICOMOS tiene entre sus facultades dictaminar la inscripción de bienes culturales en la Lista de Patrimonio Mundial. Encomienda visitas de evaluación a expertos, realiza congresos y simposios de donde se genera una rica visión de aspectos sobre un tema. La labor del ICOMOS se sustenta en varios Comités Científicos Internacionales, entre los que están Ciudades Históricas, Patrimonio Subacuático, Patrimonio Ar-

queológico, Itinerarios Culturales, Paisajes Culturales, entre otros. A continuación, se presenta una serie de extractos sobre las normas que ha vertido este organismo, formadas en varios foros de discusión realizados desde 1967 hasta 1986. Dejamos al lector sopesar el tratamiento que se da a los problemas de los centros y ciudades históricas, así como la aplicación de las normas en cuestión.

1931. Carta de Atenas

La Conferencia recomienda respetar, al construir edificios, el carácter y la fisonomía de la ciudad, especialmente en la cercanía de monumentos antiguos, donde el ambiente debe ser objeto de un cuidado especial; igualmente se deben respetar algunas perspectivas particularmente pintorescas; objeto de estudio pueden ser también las plantas y las ornamentaciones vegetales adaptadas a ciertos monumentos o grupos de monumentos para conservar el carácter antiguo.

1964. Carta de Venecia

Artículo 5, La conservación de los monumentos se beneficia siempre con la dedica-

ción de éstos a una función útil a la sociedad, esta dedicación es pues deseable pero no puede ni debe alterar la disposición o el decoro de los edificios. Dentro de estos límites se deben concebir y autorizar todos los arreglos exigidos por la evolución de los usos y las costumbres.

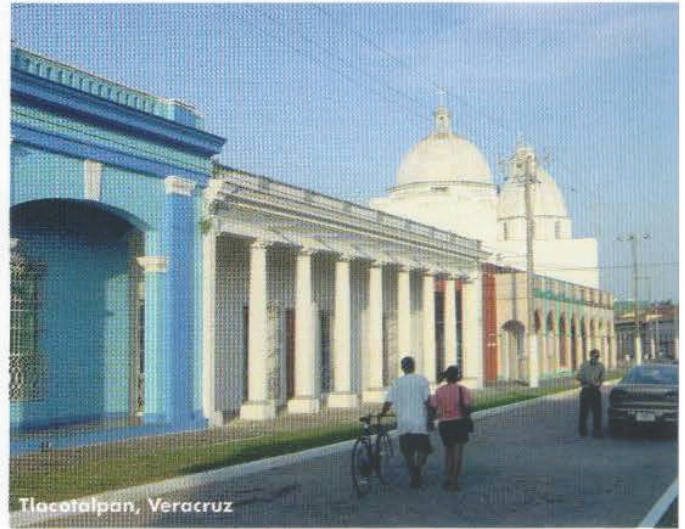
Artículo 6, La conservación de un monumento en su conjunto implica la de un esquema a su escala. Cuando el esquema tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y todo arreglo que pudiera alterar las relaciones de volumen y color deben prohibirse.

1967. 1ª Conferencia sobre conservación, restauración y revivificación de áreas y grupos de inmuebles de interés histórico

... the problem of automobile traffic and parking, ...the constant movement of automobiles is one of the principal factors in the damage effected to the historic urban heritage. This incessant movement provokes tremors that shake the structures of old buildings.



Campeche, Campeche



Tlacotalpan, Veracruz

Furthermore, heavy vehicles crush the fragile pavement, and the release of harmful fumes raises the pollution of the air in the narrow winding streets of old cities to a level beyond the endurance of the human organism. The remedy proposed is the prohibition, or at least a considerable restriction of automobile traffic in historic centres. This would be effected by the creation of by-passes and parking lots outside the cities.

1967. Normas de Quito, OEA

1. Los proyectos de puesta en valor del patrimonio monumental forman parte de los planes de desarrollo nacional y, en consecuencia, deben integrarse a los mismos. Las inversiones que se requieren para la ejecución de dichos proyectos deben hacerse simultáneamente a las que reclaman el equipamiento turístico de la zona o región objetivo de revaluación.
2. Corresponde al Gobierno dotar al país de las condiciones que pueden hacer posible la formulación y ejecución de proyectos específicos de puesta en valor.
3. Son requisitos indispensables a los anteriores efectos, los siguientes: a) Reconocimiento de una alta prioridad a los proyectos de puesta en valor de la riqueza monumental dentro del Plan Nacional para el Desarrollo; b) Legislación adecuada o, en su defecto, otras disposiciones gubernativas que faciliten el proyecto de puesta en valor haciendo prevalecer en todo momento el interés público; c) Dirección coordinada del proyecto a través de un Instituto idóneo capaz de centrali-

zar la ejecución del mismo en todas sus etapas; d) Designación de un equipo técnico que puede contar con la asistencia exterior durante la formulación de los proyectos específicos o durante su ejecución.

4. La puesta en valor de la riqueza monumental sólo puede llevarse a efecto dentro de un marco de acción planificada; es decir, conforme a un plan regulador de alcance nacional o regional. En consecuencia es imprescindible la integración de los proyectos que se promuevan con los planes reguladores existentes en la ciudad o región de que se trate. De no existir dichos planes se procederá a establecerlos en forma consecvente.

5. La necesaria coordinación de los intereses propiamente culturales relativos a los monumentos o conjuntos ambientales de que se trate y los de índole turístico, deberá producirse en el seno de la dirección coordinada del proyecto a que se refiere el literal c) del inciso 3) como paso previo a toda gestión de asistencia técnica o de ayuda financiera exterior.

6. La cooperación de los intereses privados y el respaldo de la opinión pública es imprescindible para la realización de todo proyecto de puesta en valor. En ese sentido debe tenerse presente durante la formulación del mismo, el desarrollo de una campaña cívica que favorezca la formación de una conciencia pública propicia.

1986. Carta de Washington

Enunciación de Principios y Objetivos:

1. La conservación de las poblaciones o

áreas urbanas históricas sólo puede ser eficaz si se integra en una política coherente de desarrollo económico y social, y si es tomada en consideración en el planteamiento territorial y urbanístico a todos los niveles

2. Los valores a conservar son el carácter histórico de la población o del área urbana y todos aquellos elementos materiales y espirituales que determinan su imagen, especialmente: La forma urbana definida por la trama y el parcelario; La relación entre los diversos espacios urbanos, edificios, espacios verdes y libres; La forma y el aspecto de los edificios (interior y exterior), definidos a través de su estructura, volumen, estilo, escala, materiales, color y decoración; Las relaciones entre población o área urbana y su entorno, bien sea natural o creado por el hombre; Las diversas funciones adquiridas por la población o el área urbana en el curso de la historia; cualquier amenaza a estos valores comprometería la autenticidad de la población o área urbana histórica,

3. La participación y el compromiso de los habitantes son imprescindibles para conseguir la conservación de la población o área urbana histórica y deben ser estimulados; no se debe olvidar que dicha conservación concierne en primer lugar a sus habitantes,

4. Las intervenciones en las poblaciones y áreas urbanas históricas deben realizarse con prudencia, método y rigor, evitando todo dogmatismo y teniendo siempre en cuenta los problemas específicos de cada caso particular.